

Sobre leísmo y otros temas: a propósito de *La norma castellana del español*

La norma castellana del español, de Santiago de los Mozos¹ reúne cuatro estudios que abordan diversas cuestiones gramaticales relacionadas con las variedades del español hablado en Castilla y en otras áreas del ámbito hispánico. Su autor insiste repetidamente en calificar su obra como una reflexión personal, que no pretende ni «censurar» determinados usos ni «prescribir» otros empleos distintos. Ello nos parece doblemente interesante porque, si por un lado se aleja de las clásicas pretensiones de la Gramática tradicional y su afán regulador y normativo, por otro sabe escapar muy bien de la fácil tentación de ofrecernos un «estado de la cuestión» neutral, esto es, el habitual resumen bibliográfico de los abundantes estudios escritos sobre algunos de los aspectos examinados. En este sentido, la calificación de reflexión lingüística es perfectamente adecuada, pues el lector se halla frente a ensayos rigurosos y bien documentados, que se le presentan de manera muy amena, con el fin de hacerlo meditar y preguntarse sobre algunas características de su propio idiolecto y del habla de la comunidad en la que vive.

Este libro analiza cuestiones del tipo de «les felicito» o «los felicito», «se les espera» o «se los espera», y aspectos verbales como los de las formas «dejar» y «quedar», «dejar caer» y «caer», «cantara», «cantase» y «cantare», y «canto» y «ha cantado». Y, por último, plantea la operatividad de la «norma castellana» del español.

(1) Santiago de los Mozos, *La norma castellana del español*, Ámbito Ediciones, S. A., Valladolid, 1984.

Para Santiago de los Mozos la norma castellana es la norma que rige la forma de hablar de Castilla, y sólo de esa región, pues por encima de esta norma está el sistema del español. Contra la creencia, bastante extendida, de que es en Castilla donde se habla un español más «puro» y «correcto», este autor señala acertadamente que la norma del español no se encuentra en Castilla, ni tampoco en ningún otro lugar concreto, sino que está en cualquier sitio, en el habla culta de cualquier ciudad o zona geográfica, y sobre todo en los escritores clásicos de nuestros días, de no importa qué nación hispanohablante. Francisco Rico —cita De los Mozos— dice que «la única gramática real y completa es la gramática de la literatura» (pág. 92), a lo que añade De los Mozos, «la única normal real y completa de una lengua es su literatura» (pág. 92).

Desechemos, pues, la simple idea de que por nacer en tal o cual lugar hablamos mejor o peor que otros. Esto, como ha demostrado Alfonso Reyes, no es más que una falacia: «Ni siquiera es lícito decir que en cierta región determinada se hable siempre y necesariamente de la manera más correcta (ni en Toledo, ni en Valladolid, y mucho menos en Madrid), pues en todas partes los disparates y los vicios individuales tienen cabida, amén de la mezcla de poblaciones que singularmente afecta a las capitales» (pág. 78). El único hecho que efectivamente influye, en opinión de De los Mozos, es si la lengua empleada es la lengua materna o no.

Es cierto que los usos lingüísticos del español hablado en Andalucía, Canarias o toda Hispanoamérica, por citar un ejemplo, presentan divergencias, a veces notables, otras mínimas, con respecto al español hablado en Castilla. Sin embargo, «esas divergencias reales evidentemente, nadie lo ignora, no son censurables»; más bien al contrario. Como se sabe, frente al uso común en Castilla de «la voy a hacer un vestido», hallamos en el resto de la amplia comunidad hispanohablante, «le voy a hacer un vestido», y como es conocido también, el primer uso está condenado por la Real Academia Española. Pero no es esto lo que preocupa a nuestro autor. En palabras del gran poeta argentino, Jorge Luis Borges:

«Muchos, con intención de desconfianza, interrogarán:

¿Qué zanja insuperable hay entre el español de los españoles y el de nuestra conversación argentina? Yo les respondo que ninguna venturosamente para la entendibilidad general de nuestro decir. Un matiz de diferenciación sí lo hay: matiz que es lo bastante discreto para no entorpecer la circulación total del idioma y lo bastante nítido para que en él oigamos la patria» (pág. 89).

Santiago de los Mozos cita a Borges para corroborar su afirmación de que el español presenta diferencias que no son tan graves como para impedir la comunicación (principal función de la lengua), pero que no son mejores ni peores las de un sitio que las del otro.

El español debe servir como vehículo de comunicación entre trescientos millones de personas, por lo que ha de existir una norma que rija el uso de nuestra lengua. Como la norma no está en Castilla, como se ha dicho antes, debe establecerse a partir del habla culta de todas las naciones que utilizan el español: «El español de hoy carece de metrópoli. Ninguna región idiomática puede ya prevalecer sobre las demás. La norma de la lengua es tarea y responsabilidad común, y la establece el uso literario, en el sentido amplio de la palabra» (pág. 31). Esta norma común, que para muchos se encuentra en América, como afirmó Dámaso Alonso hace años («el encuentro de gravedad de nuestra lengua en el año 2000 estará definitivamente al otro lado del Atlántico», pág. 84), impedirá la fragmentación lingüística tan temida por todos los estudiosos, que tienen siempre presente el caso del latín. Ya Andrés Bello lo advertía al escribir su *Gramática*, que iba dirigida a todos los americanos que hablasen español, ante el temor de que con la independencia de los países americanos se produjera también una fragmentación del idioma.

El español, como dice Santiago de los Mozos, es una lengua de «múltiples resonancias», porque se ha ido enriqueciendo con andalucismos, americanismos, aragonesismos, dialectalismos canarios y un largo etcétera, por lo que llamar a esta lengua simplemente «castellano» es negar todas las aportaciones que se le han hecho. Y esto lleva a la vieja cuestión de qué nombre debe darse a la lengua que hablamos, si español

o castellano², y que tan curioso y polémico reflejo tiene en la denominación que emplea la reciente Constitución Española de 1978 para definir la lengua oficial del Estado. Afirma nuestro autor que en el lenguaje coloquial pueden usarse como sinónimos «español» y «castellano», pero que en el uso lingüístico *lengua de Castilla* sólo tiene valor histórico. Así, pues, cabe concluir, con De los Mozos, que la norma castellana es norma de integración, porque «en virtud de una conjunción de circunstancias, la lengua de Castilla no se difundió después de constituirse, sino que se organizó difundiéndose» (pág. 96).

De las otras cuestiones que se plantean en este libro quizá la que suscita un interés mayor sea la del leísmo, por presentar este fenómeno un aparente auge en zonas donde hasta hace pocos años no se había percibido. No entra aquí De los Mozos, sin embargo, en analizar por qué surge el leísmo o cuáles son las causas que lo empujan a avanzar. Se centra en dos puntos muy concretos del empleo de los morfemas objetivos *lo / la / le*, y *los / los / les*.

En el primer caso (*¿Les felicito o los felicito?*) este autor nos advierte de un hecho que parece haber escapado a los gramáticos que dictaminaron que para el español el pronombre que refleja el complemento directo de persona, masculino singular, es *le*, y para el complemento directo de cosa, masculino singular, es *lo*; es decir, aquéllos que «admiten» el leísmo de persona. Santiago de los Mozos afirma que tan arbitraria resulta la distinción entre complemento directo de persona y complemento directo de cosa (distinción totalmente artificiosa) como la firmeza en sostener que el complemento directo masculino plural sólo debe ser *los*.

Nuestro autor señala la existencia de dos normas, la castellana, reducida a una zona más o menos concreta, y la etimológica, extendida por Aragón, Andalucía, Canarias y toda América, con lo que se confirma lo dicho por Matteo Bartoli, según el cual «la fase anterior se conserva en el área posterior» (pág. 30). La última supone el empleo de los pronombres a par-

(2) Véase el esclarecedor estudio de Amado Alonso sobre la cuestión: *Castellano. español, idioma nacional*, Losada, Buenos Aires, 1958.

tir del uso latino, lo que la convierte, pues, en conservadora; y como a la primera se ha llegado después de ciertas reestructuraciones del sistema pronominal latino, es innovadora. Ambas normas, desde esta perspectiva, son igualmente válidas, aunque una ha recibido la aprobación de los académicos mientras que la otra no. Por esta razón el empleo etimológico posee mayor prestigio social o cultural, pero como afirma De los Mozos, «no incumbe a la lingüística, que no es disciplina normativa, aconsejar qué sistema debe seguirse» (pág. 32), aunque en la práctica parece mejor adherirse al uso de la gran mayoría.

No obstante, esta gran mayoría de hablantes que utiliza el sistema etimológico paulatinamente va disminuyendo. A ello —es indudable— han contribuido de manera decisiva los medios de comunicación social, los doblajes de las películas (habladas en otras lenguas e incluso en variedades no peninsulares del español), etc. Y así ocurre que zonas, como las islas Canarias, que hasta hace pocos años mantenían intacto el sistema etimológico, tienden a manifestar cada vez más el empleo del leísmo de persona masculino singular, y también el plural. De esta forma, puede apreciarse cómo en ejemplos del tipo de *a Juan lo acompañaron a su casa ayer* o *a usted lo han ayudado mucho* los jóvenes utilizan con mayor frecuencia cada día *le*. Las causas de este rápido avance del leísmo son varias; como señala Antonio Lorenzo³, la radio y sobre todo la televisión han influido en el cambio de los usos lingüísticos de los canarios en muy pocos años, pues en los conocidos trabajos de hace veinte o treinta años de Diego Catalán y Manuel Alvar sobre el habla canaria no se registraba ninguna vacilación en el empleo de la norma etimológica. Hay que añadir, además, como hace este estudioso canario, la existencia desde siempre de un «leísmo de cortesía» en casos como *a usted no le han escuchado* o *le saluda atentamente* (convertido en frase

(3) Cfr. Antonio Lorenzo, «Algunos datos sobre el leísmo en el español de Canarias», *I Simposio Internacional de Lengua Española (1978)*, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1981, págs. 175-189; «Observación sobre el uso de los pronombres en el español de Canarias», *II Simposio Internacional de Lengua Española (1981)*, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1985, págs. 253-264; y «Notas de sintaxis dialectal», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, O (1981), págs. 99-102.

hecha), o *¿le atienden ya, señora?* Este leísmo de cortesía se registra incluso en las encuestas de personas mayores, lo que demuestra su afianzamiento en estas islas.

A estos dos factores pensamos nosotros que puede agregarse un tercero, que quizá ha favorecido también el avance del leísmo en esta zona hispánica. Se trata del uso de la preposición *a* ante el complemento directo de cosa, cuando la Academia prescribe su utilización sólo con el complemento directo de persona, manifestando así un claro valor diacrítico de funciones sintácticas (distinción entre sujeto y complemento directo), lo que puede conducir a confusión entre las funciones de complemento directo e indirecto.

Por otra parte, hay que tener presente asimismo el hecho de que los canarios son en cierto modo «leístas pasivos», esto es, hablantes a los que no sorprende el uso leísta, mientras que sí rechazan sistemáticamente el laísmo o el loísmo. Y por último, posiblemente pueda añadirse también que en el lenguaje coloquial se omite con cierta frecuencia el complemento directo por ser conocido de todos (por lo que ni siquiera aparece un sustituto pronominal). Por ejemplo, *a Juan le robaron ayer* ('el coche'), *a Carolina el médico le atendió esta mañana* ('a su hija'), etc. Estos usos van familiarizando a los hablantes con la presencia de *le* o *les* junto a *atender* o *robar*, y poco a poco se acaba creyendo que «rigen dativo».

El leísmo⁴, desde luego, es un fenómeno que se introduce subrepticamente, incluso en las hablas más conservadoras. No sucede en este caso lo que ocurre con usos lingüísticos como *a nivel de*, *en base a*, *como muy importante*, *parece como que no quiere salir*, o los más propios de hablas juveniles, tales

(4) Este fenómeno es uno de los aspectos lingüísticos que más atención sigue suscitando entre los estudiosos, a pesar de la existencia de los interesantísimos trabajos de Rafael Lapesa, Francisco Marcos Marín, M.^a Antonia Martín Zorraquino, o Ramón Santiago. Prueba de ello son los últimos estudios sobre el leísmo de los que tenemos conocimiento: Félix Monge, «Notas a una hipótesis sobre el leísmo», *Serta Philologica F. Lázaro Carreter*, Cátedra, Madrid, 1983, t. I, págs. 441-453; Francisco Abad, «Leísmo y laísmo: explicaciones y datos históricos», *Philologica Hispaniensa in Honorem Manuel Alvar*, Gredos, Madrid, 1985, t. II, págs. 11-20; F. Miguel Martínez Martín, «Datos sobre el leísmo y laísmo de persona en el habla de la ciudad de Burgos», *Epos*, I (1984), págs. 159-176; y el estudio que realiza el profesor Francisco García, del que ofreció una parte en el III Curso Superior de Lingüística Funcional (Oviedo, 1985), bajo el título «Consideraciones sobre leísmo, laísmo y loísmo».

como *enrollarse bien, el examen me salió cantidad de bien, eso está guay*, etc., que constituyen más bien modas aceptadas generalmente durante cortos períodos de tiempo, y que son abandonadas en la gran mayoría de los casos a los pocos años de su aparición. El leísmo, por el contrario, llega a implantarse hasta en hablantes de edad avanzada, que no son conscientes de que lo emplean.

En cuanto a la construcción *a ellos se les condena por asesinato*, De los Mozos afirma que en un tiempo fue aparentemente una manifestación de leísmo, pero en todo caso un leísmo que servía para evitar la ambigüedad que surge entre la construcción impersonal y las reflexivas. Así, *se los lleva* puede significar: a) 'le lleva los niños', b) 'se lleva los niños', y c) 'los niños son llevados'. Indica este autor que la norma etimológica emplea sistemáticamente en estos casos *le* y *les* tanto para el masculino como para el femenino:

a las chicas se les veía cansadas,
a Juan se le ha escuchado por dadio,
a ellos se les ha acompañado hasta la plaza,
a Marta se le ha molestado con esas tonterías.

El cambio de *le / les* por *lo / la / los / las* supone rápidamente el paso a una construcción reflexiva; sin embargo, la norma castellana presenta la siguiente distribución:

le
les > masculino singular y plural
la
las > femenino singular y plural:

a las chicas se las veía cansadas,
a Marta se la ha molestado con esas tonterías,
a Juan se le ha escuchado por radio,
a ellos se les ha acompañado hasta la plaza.

Para complicar aún más la situación, la Academia, como advierte De los Mozos, propugna que debe decirse *se lo espera*, y *se los espera*, manifestaciones que no pertenecen ni a la norma castellana ni a la etimológica. Algunos gramáticos han creído que el *le / les* de *se le / les espera* es un complemento directo

porque la norma castellana presenta para el femenino *la / las* en ese tipo de construcciones. Ello implica para estos gramáticos que lo normativo y correcto debe ser *lo / los: se lo / los espera*⁵ Es una consideración que perdura incluso en el *Esbozo*⁶.

J. A. Martínez, sin embargo, ha indicado que ateniéndonos a la norma etimológica, tal y como la describe Santiago de los Mozos, ese complemento es indirecto. Si se suprime la presencia del *se* impersonal efectivamente la forma pronominal funciona como complemento directo, pero la presencia de aquél «desvía» éste a complemento indirecto, como se demuestra en el uso de la gran mayoría de los hablantes⁷; como decía Lenz, a quien cita De los Mozos, remitiendo también a Hanssen, Bello y Cuervo:

«Si la *Gramática* de la Academia critica *les* como acusativo y *la, las* como dativo, condena en España lo que los mejores escritores han autorizado; si condena *se les acusa* (a los delincuentes) 'porque *les* nunca es acusativo', no sólo va contra el uso español, sino también contra el uso natural de todos los americanos, y de consiguiente interpreta mal la función del *les*, que en este caso es indudable dativo. La construcción será contraria a la gramática, como es contraria a la lógica, pero es castellana, por más que digan los gramáticos» (pág. 44).

No obstante la justeza de esta explicación, las consecuencias de las normas dictadas por la Academia en este sentido son bastante graves, como continúa señalando nuestro autor, porque —por un lado— el vicio se ha extendido a otras frases como:

*la puerta se la pinta de blanco, o
el libro se lo encuaderna en piel,*

cuando bastaría decir:

(5) Academia Española, *Gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1931, párrafo 279 c).

(6) Real Academia Española, *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Espasa-Calpe, Madrid, 1977, párrafo 3.5.6. b).

(7) José A. Martínez, «Sobre el /se/ en español», *Revista de Filología de la Universidad de La Laguna*, O (1981), págs. 87-92.

*la puerta se pinta de blanco y
el libro se encuaderna en piel;*

y —por otro lado— porque algunos se han empeñado en enseñar estas formas normativas sistemáticamente, hasta el punto de que en Argentina y Uruguay «han hecho estragos». En Manuel Puig, argentino, hemos constatado su empleo de forma continua: «se dirigió a una mesa del fondo donde se *lo* esperaba para jugar al póker...» (*Boquitas pintadas*, Seix Barral, Barcelona, 1980, págs. 66-67); «el agua salía sola, con sólo abrir una canilla, abundante, se *la* podía derrochar...» (ibíd., pág. 141); «pero con los años y más gordo, no se *lo* reconoce» (ibíd., pág. 237).

Lo hemos registrado también con mucha frecuencia en Vargas Llosa y en otros escritores sudamericanos (curiosamente, en ninguna ocasión en García Márquez), además de en muchas traducciones de obras extranjeras, ya que los traductores se atienen a lo prescrito por la Academia.

Así, pues, excepto las construcciones *se lo / los atiende* (impersonal), creación de la Academia, los demás empleos lingüísticos poseen igual validez, en tanto que responden al mantenimiento de la norma etimológica o a reestructuraciones del sistema (norma castellana, o innovadora). La primera, que está mucho más extendida, parece por ello la más adecuada para la enseñanza, mientras que la segunda se ve reducida a un ámbito bastante menor, aunque el fenómeno del leísmo aparentemente avanza «de forma inexorable».

En cualquier caso, las posibilidades de género que ofrece el español en los morfemas objetivos constituyen el único rasgo diferenciador entre las funciones sintácticas de complemento directo e indirecto. Sin esa variación, existiría una única función, como afirma J. A. Martínez⁸.

Por lo que respecta a las cuestiones verbales que se tratan en este libro, hay que indicar que son de diversa índole. En unos casos se reflexiona sobre usos lingüísticos calificados de

(8) José A. Martínez, «Los elementos de la gramática y el género en castellano», *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach*, Universidad de Oviedo, 1977, t. I, pág. 186.

regionalismos, y en otros de incorrectos empleos de las formas verbales. Se habla aquí de las formas *canté / he cantado*, añadiéndose algunos datos al interesante estudio de Emilio Alarcos⁹. Se señala la preferencia de diferentes zonas peninsulares por el pretérito perfecto o el indefinido, preferencia que únicamente responde —como sostiene el profesor Alarcos— a la perspectiva empleada por el hablante. En ningún caso obedece a la preponderancia de una forma sobre la otra. Santiago de los Mozos, no obstante, afirma que en toda América sólo se utiliza el pretérito perfecto en el habla coloquial o en la lengua literaria (pág. 71). La explicación que ofrece de este fenómeno nuestro autor radica en el hecho de que el pretérito perfecto, antepresente según Bello, puede expresar (como el presente) distintos valores (de forma similar al presente histórico, actual, habitual, con valor de futuro, de mandato, etc.), lo que demuestra «la afinidad funcional» de las dos formas, *canto* y *he cantado*, que se hallan en la misma perspectiva (la de acercamiento al momento en que se habla).

Se comenta asimismo el uso regional en la zona castellana de *quedar* por *dejar*: *quedamos a los niños con los abuelos para ir al cine*, en vez de *dejamos a los niños...*, empleo considerado incorrecto, y que se rechaza en la lengua culta. Se manifiesta esta confusión, según Santiago de los Mozos, porque en Castilla ha desaparecido la oposición *dejar / quedar*, que se establece entre verbos «mutativos» y «no mutativos», como *poner / estar* (según la clasificación realizada hace tiempo por Ruipérez). Se supone que los mutativos pueden aparecer en construcciones del tipo de *puesta la mesa, se sirvió la comida, o caída la tarde, se restableció la calma*, pero al eliminarse la oposición entre *dejar* y *quedar* este último recoge todos los valores. Otro tanto sucede con *dejar caer* y *caer*.

Por último, trata el empleo de las formas del pretérito imperfecto y futuro imperfecto de subjuntivo en lugar del pretérito indefinido de indicativo:

- * *el puente que construyeran los romanos es éste*
- * *el puente que construyesen los romanos es éste,*
- * *el puente que construyeren los romanos es éste.*

(9) Emilio Alarcos Llorach, «Perfecto simple y compuesto», *Estudios de gramática funcional del español*, Gredos, Madrid, 1978 (2.^a ed. aumentada), págs. 13-49.

Si bien existe un uso regional, que es el empleo de la forma *cantara* en vez del pretérito pluscuamperfecto de indicativo, las construcciones citadas constituyen un error gravísimo que atenta contra el sistema del español. Santiago de los Mozos advierte que hay dos tipos de incorrecciones, las que son consideradas como tales por la gramática normativa, aunque puedan justificarse lingüísticamente, y las que atentan contra el sistema lingüístico, que no poseen ninguna justificación. Utilizar *cantara*, *cantase* (más grave), o *cantare* (mucho más grave aún) por *cantó* es una de estas últimas. Es evidente que el futuro de subjuntivo ha desaparecido del lenguaje coloquial, y que sus valores han sido recogidos por el presente ne subjuntivo; tan sólo subsiste en frases hechas o expresiones jurídicas. Por ello —nos dice De los Mozos—

«en cuanto al restablecimiento de las formas del futuro del subjuntivo *cantare* y *hubiere cantado*, lo único que cabe esperar de los aficionados a 'resurrecciones lingüísticas', es que se respete su valor en el sistema de verbo; en caso contrario, lo recomendable es dar este tiempo por definitivamente extinto y dejarlo en el panteón de la prosa jurídica» (pág. 76).

En suma, pues, *La norma castellana del español* ofrece materia abundante para la reflexión sobre cuestiones gramaticales que trascienden el límite estricto del español de Castilla. Como hemos intentado mostrar, el lector podrá hallar en esta obra ocasiones diversas para meditar sobre el constante proceso de cambio al que se ve sometida nuestra lengua en las diferentes zonas en las que se habla.

M.^o ÁNGELES ÁLVAREZ MARTÍNEZ
Universidad de La Laguna